

Regulación de la figura de colaborador honorífico (aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2007)

Con objeto de desarrollar la Disposición adicional cuarta de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, el Consejo de Gobierno aprueba las condiciones y el procedimiento para llevar a cabo el nombramiento de colaboradores honoríficos.

1. A propuesta de un departamento o instituto universitario de investigación, el Consejo de Gobierno podrá nombrar colaboradores honoríficos entre profesionales y personalidades científicas relevantes.
2. Los profesores de los cuerpos docentes universitarios de la UNED en situación de jubilados y los profesores que hayan finalizado su contrato como profesor emérito podrán ser nombrados colaboradores honoríficos. Los profesores que hayan finalizado su contrato como profesor emérito y sean nombrados colaboradores honoríficos mantendrán, además, su condición de profesor emérito de forma vitalicia a efectos honoríficos y de protocolo universitario.
3. La condición de colaborador honorífico no implicará relación contractual ni de servicio alguno ni derecho de percepción económica.
4. La relación jurídica del colaborador honorífico con la Universidad será de Derecho Administrativo, considerándose su actividad como trabajos realizados, con carácter general, a título de benevolencia, sin perjuicio de aquellas participaciones en seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias o cualquier otro tipo similar de colaboración que pudieran hallarse comprendidas en el ámbito contemplado en el art. 200 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000, de 16 de junio, y el art. 280 de la nueva Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
5. Los colaboradores honoríficos no podrán realizar actividades que conlleven ningún tipo de responsabilidad docente.
6. Los colaboradores honoríficos podrán acceder a los servicios de biblioteca, deportivos y otros servicios generales de la Universidad en las mismas condiciones que el personal docente e investigador de la UNED, y disponer de una cuenta de correo electrónico y acceso a los servicios de red de la Universidad. Podrán asimismo beneficiarse de los descuentos aplicados al personal docente e investigador de la Universidad en la Librería de la UNED.
7. El departamento o instituto universitario de investigación solicitante podrá facilitar al colaborador honorífico el acceso a los medios disponibles en el departamento que estime necesarios para facilitar la actividad de colaboración.
8. La propuesta de nombramiento deberá ir acompañada de una carta de aceptación y el currículum vitae del candidato, e incluir un informe del departamento o instituto universitario de investigación sobre las actividades de colaboración previstas. Deberá asimismo hacerse constar la duración del nombramiento que se solicita. La duración máxima de cada periodo de nombramiento será de 2 cursos académicos.
9. La Universidad suscribirá una póliza de seguro de accidentes, en las condiciones que procedan, con cargo al presupuesto del departamento o instituto universitario de investigación que haya propuesto el nombramiento del colaborador honorífico.
10. La propuesta de nombramiento deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento correspondiente, con una mayoría de 2/3 de votos favorables, o por un instituto universitario de investigación.
11. El Consejo de Gobierno podrá establecer límites en el número de colaboradores honoríficos.
12. Tres meses antes de la finalización de cada periodo para el que fue nombrado el colaborador honorífico, podrá solicitarse un nuevo nombramiento de la misma persona por parte del departamento o instituto universitario de investigación, para lo que deberán seguirse los mismos trámites realizados para el nombramiento inicial, debiendo añadirse a la propuesta de nombramiento un informe sobre la actividad de colaboración realizada durante el último periodo.
13. Previo acuerdo del Consejo de Departamento, por mayoría de 2/3, o del instituto universitario de investigación, los departamentos o institutos universitarios de investigación podrán solicitar la suspensión del nombramiento de colaborador honorífico, que será acordada por el Consejo de Gobierno.